

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 195
4 DE NOVIEMBRE DE 2025**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por los señores RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE identificados con CC Nos 85.453.493 y 80.424.221 respectivamente, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Tucuy, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos 0519 del 15 de mayo de 2015 y 442 del 20 de septiembre de 2021”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, se reglamentaron los aprovechamientos de agua de la corriente Río Tucuy y su afluente Sororia, otorgando concesión en beneficio de los predios Las Margaritas y Planicie. Posteriormente, a través de la Resolución No 0519 del 15 de Mayo de 2015, se otorgó traspaso de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy a través del Canal Rosa Isabel, en beneficio del predio La Planicie ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE identificados con CC Nos 7.601.043 y 80.424.221 respectivamente y en beneficio de predio Las Margaritas ubicado en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE identificado con CC No 85.453.493.

Que por Resolución No 442 del 20 de septiembre de 2021, Corpocesar declara caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución No. 0064 del 19 de enero de 1981, por la cual se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Tucuy Sororia. En el artículo cuadragésimo segundo de dicho acto administrativo, se estableció el cuadro de distribución de aguas de la corriente reglamentada Río Tucuy y Sororia, en el cual figuran con concesión, los predios Las Margaritas a nombre de RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE (24,3 l/s) y Planicie a nombre de RAFAEL ANTONIO y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE (29.7 l/s).

Que los señores RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE identificados con CC Nos 85.453.493 y 80.424.221 respectivamente, solicitaron a Corpocesar **“modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada para el aprovechamiento de las aguas del Río Tucuy, en beneficio de dichos predios”**. Se pretende obtener aumento del caudal concesionado.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (Predio Las Margaritas- Modificación)
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 16246 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Las Margaritas RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE)
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE
4. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”. (Predio Las Margaritas)
5. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. (Predio La Planicie- Modificación)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 15974 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio La Planicie (RAFAEL ANTONIO y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE)
7. Copia de cédula de ciudadanía del señor EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE.
8. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”. (Predio La Planicie)
9. Copia de Radicado No 2025-192-3-126, solicitud de corrección expedido por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Chimichagua.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 195 del 4 de Noviembre de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por los señores RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE identificados con CC Nos 85.453.493 y 80.424.221 respectivamente, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Tucuy, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos 0519 del 15 de mayo de 2015 y 442 del 20 de septiembre de 2021.

2

10. Información y documentación soporte de la petición.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **“Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá:
a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de Un Millón Ochocientos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 195 del 4 de Noviembre de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por los señores RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE identificados con CC Nos 85.453.493 y 80.424.221 respectivamente, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Tucuy, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos 0519 del 15 de mayo de 2015 y 442 del 20 de septiembre de 2021.

3

Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta Pesos (\$ 1.885.940). Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales (b*(f))	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 7.102.081	1	1,5	0,17	\$ 406.416	\$ 609.624	\$ 1.804.065
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	\$ 355.104
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 2.159.169
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 2.159.169
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 539.792
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 2.698.961
(1) Resolución Minitransporte								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2025) folio No 450	\$ 3.12.400.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.423.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	219
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.885.940

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: Un Millón Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta Pesos (\$ 1.885.940)

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por los señores RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE identificados con CC Nos 85.453.493 y 80.424.221 respectivamente, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Tucuy, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos 0519 del 15 de mayo de 2015 y 442 del 20 de septiembre de 2021, tendiente a obtener aumento de caudal.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los predios Las Margaritas y La Planicie ubicados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con intervención del Ingeniero JORGE HUMBERTO JIMENEZ, la cual se llevará a cabo los días 27 y 28 de Noviembre de 2025. El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Caudal concesionado para cada predio.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 195 del 4 de Noviembre de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por los señores RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE identificados con CC Nos 85.453.493 y 80.424.221 respectivamente, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Tucuy, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos 0519 del 15 de mayo de 2015 y 442 del 20 de septiembre de 2021.

4

2. Necesidades hídricas a satisfacer actualmente.
3. Justificación técnica para el aumento de caudal.
4. Coordenadas de los sitios de captación.
5. Sistema de captación.
6. Coordenadas del nuevo sitio o nuevos sitios de captación. (si fuese el caso)
7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de otorgar el aumento de caudal.
8. Número de árboles y especies que el evaluador recomienda sembrar, conforme a las directrices internas establecidas en la Resolución No 1410 del 6 de diciembre de 2016 expedida por la Dirección General de Corpocesar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar el aumento de caudal solicitado.
9. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO1: Para continuar el trámite administrativo ambiental se debe aportar lo siguiente:

1. Documento suscrito por RAFAEL ANTONIO AMAYA LACOUTURE con CC No 7.601.043, donde dicho señor en calidad de Copropietario del predio La Planicie le informe a CORPOCESAR, si también se encuentra interesado en obtener aumento de caudal para este inmueble.
2. Certificados de tradición y libertad de los predios Las Margaritas y La Planicie, donde se haya corregido la jurisdicción de los inmuebles, toda vez que los aportados inicialmente los ubican en comprensión territorial del municipio de Chiriguaná.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, los señores RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE identificados con CC Nos 85.453.493 y 80.424.221 respectivamente, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta Pesos (\$ 1.885.940) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera los peticionarios deben transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 18 de Noviembre de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 195 del 4 de Noviembre de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por los señores RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE identificados con CC Nos 85.453.493 y 80.424.221 respectivamente, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Tucuy, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos 0519 del 15 de mayo de 2015 y 442 del 20 de septiembre de 2021.

5

el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, lo solicitantes deben fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en La Jagua de Ibirico.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a los señores RAMIRO ALBERTO AMAYA LACOUTURE y EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE identificados con CC Nos 85.453.493 y 80.424.221 respectivamente o a su apoderado legalmente constituido.

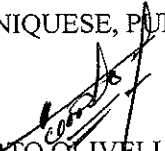
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

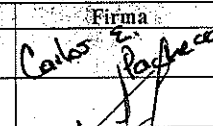
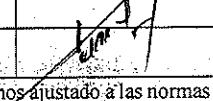
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los (4) Cuatro días del mes de Noviembre de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 096-2015